

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

3568

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un

plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 29 de junio de 2009.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN
INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

Interesado: Rodríguez Tabero, Alfredo
D.N.I.: 9004175
Expediente: 0900000274
Importe: 710,16
Período: 07/03/2009 30/03/2009
Motivo: Suspensión por privación de libertad.

3569
REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 29 de junio de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

RELACIÓN DE RESOLUCION DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SOLIS BURGOS, MARIO AUGUSTO	3210826	0900000184	3.127,82	3%	3.221,65	26/01/2009 12/05/2009	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	3.284,21		
				10%	3.440,60		
				20%	3.753,38		

3541

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“se ha observado que por parte de la empresa Construcciones y Proyectos Orgama S.L. con código cuenta cotización a la seguridad social n° 19/1.021.214/84 se han realizado unas deducciones de 913,72 euros cuando procedían una deducciones de 591,84 euros, por lo que procede que por parte de esa empresa se reintegre a la TGSS la cantidad de 321,88 euros, en relación can el abono en concepto de pago delegado de la prestación de incapacidad temporal por el proceso de baja médica iniciado el 18/12/2006 con fecha de alta médica 18/01/2007 correspondiente al/la trabajador/a D./Dña. Pablo Calata-yud Villaoslada con número de afiliación a la Seguridad Social 28/3.937.140/01.

Por ello, esta Dirección Provincial le informa que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular las alegaciones correspondientes, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Alto de la Cabrera n° 3 -19209 Villanueva de la Torre), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente avisado 22/10/2008”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, pd. de firma (acuerdo de 15/03/07 B.O.P. del 18/04/07), El Subdirector Provincial, Agustín de Diego Martínez.

3700

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 7 de julio de 2009.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010304196	0608 0608	97,18
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010321475	0708 0708	105,24
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010350373	0808 0808	105,24
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010371995	0908 0908	105,24
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011286324	0109 0109	916,01
0111 10 19101618296	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERM	19141 YEBES	03 19 2009 010311977	0608 0608	85,21
0111 10 19101618296	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERM	19141 YEBES	03 19 2009 010328549	0708 0708	85,57
0111 10 19101618296	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERM	19141 YEBES	03 19 2009 010357750	0808 0808	85,57
0111 10 19101618296	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERM	19141 YEBES	03 19 2009 010378968	0908 0908	85,21
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011319161	0109 0109	998,46
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 2009 011319565	0109 0109	1.039,86
0111 10 19101719744	NIETO GIZ OSCAR	CL SIGUENZA 6	19200 AZUQUECA DE	04 19 2008 000735876	0508 0508	1.252,00
0111 10 19101832003	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL LAS NAVAS (RESTAU	19170 CASAR EL	02 19 2009 011324316	0109 0109	533,53
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010380483	0908 0908	90,00
0111 10 19102062981	LUKY NONI SL	CL GERANIOS 13	19209 VILLANUEVA D	04 19 2008 000042126	1008 1008	6.251,00
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	04 19 2009 000001281	0908 0908	6.251,00
0111 10 19102341857	ESCOBAR MARQUEZ MIGUEL A	CL BARRUELO_ (HOSTAL	19270 ATIENZA	03 19 2009 010316122	0608 0608	154,39
0111 10 19102341857	ESCOBAR MARQUEZ MIGUEL A	CL BARRUELO_ (HOSTAL	19270 ATIENZA	03 19 2009 010332690	0708 0708	176,30
0111 10 19102341857	ESCOBAR MARQUEZ MIGUEL A	CL BARRUELO_ (HOSTAL	19270 ATIENZA	03 19 2009 010361487	0808 0808	176,30
0111 10 19102341857	ESCOBAR MARQUEZ MIGUEL A	CL BARRUELO_ (HOSTAL	19270 ATIENZA	03 19 2009 010383012	0908 0908	176,30
0111 10 19102420063	HANGZOU S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011349271	0109 0109	1.121,77
0111 10 19102491603	LIMPIEZA PROFESIONAL RUF	CL SAN ROQUE 43	19141 LORANCA DE T	02 19 2009 011354224	0109 0109	187,67
0111 10 19102504131	PITIMINI REGALOS, S.L.	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010334512	0708 0708	70,80
0111 10 19102504131	PITIMINI REGALOS, S.L.	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010363511	0808 0808	85,00
0111 10 19102504131	PITIMINI REGALOS, S.L.	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010384931	0908 0908	85,00
0111 10 19102511912	TRIGOS — CARLOS EDUARD	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011355335	0109 0109	970,54
0111 10 19102556873	CAMARILLO GONZALEZ DANIE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010335421	0708 0708	44,00
0111 10 19102556873	CAMARILLO GONZALEZ DANIE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010364319	0808 0808	120,00
0111 10 19102556873	CAMARILLO GONZALEZ DANIE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010385638	0908 0908	120,00
0111 10 19102568088	SERGEYEVA — ANASTASIYA	PZ PUERTA SALINERA 3	19420 CIFUENTES	03 19 2009 010364420	0808 0808	107,89
0111 10 19102622450	ROTAR — ILIE FLORIN	CL LA ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011363419	0109 0109	1.044,35

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190012127817	FLORES CUEVAS MARIA ESTH	UR PARQUE VALLEJO, C	19208 ALOVERA	04 19 2008 000036870	0408 0408	626,00
0521 07 190013101756	GRANDE CORRAL FRANCISCO	CL MANUEL ALTOLAGUIR	19208 ALOVERA	04 19 2008 000036769	0408 0408	

3699

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplica-

ción de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la

providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 7 de julio de 2009.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	28172190855	GARCIA CERDA RAUL ENRIQU	CL COSLADA, 80 BIS	19170 CASAR EL	10 28 2009 043485083	0808 0808 2.292,79

3697

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 7 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19101131478	CONSTRUCCIONES PROSANLOR	CL SEGOVIA 3	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 010511637	1108 1108	1.022,79
0111 10 19101511701	GIL MANUEL JUAN MANUEL	PQ OBRAS PUBLICAS 1	19300 MOLINA	02 19 2009 010519115	1108 1108	2.218,83
0111 10 19101859685	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 011760029	0408 0408	407,50
0111 10 19101859685	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012199256	0508 0508	407,50
0111 10 19101859685	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012500158	0608 0608	407,50
0111 10 19101859685	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012780549	0708 0708	394,63
0111 10 19102249002	LEVITA PRODUCCIONES DISC	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 010466975	1008 1008	2.527,07
0111 10 19102615376	ESPESO VICENTE ISABEL	CL BURGOS 7	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010573978	1108 1108	95,66
0111 10 19102671455	AUÑON SOTO ANTONIO	CL PASTRANA 5	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 010803142	0107 0107	263,69
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010937629	0107 1007	148,38
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010937730	0207 0207	954,44
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010937831	0307 0307	1.527,82
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010937932	0407 0407	1.497,10
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938033	0507 0507	1.558,03
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938134	0607 0607	1.096,20
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938235	0707 0707	1.415,54
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938336	0807 0807	1.125,19
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938437	0907 0907	1.510,91
0111 10 19102680852	PRADO BARBA TOMAS	CL FORMENTERA	19208 ALOVERA	10 19 2009 010938538	1007 1007	1.572,05
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 191003721631	ALVAREZ BEDOYA JOSE OCTA	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 011874409	0508 0508	70,35
0521 07 191003721631	ALVAREZ BEDOYA JOSE OCTA	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012021727	0608 0608	293,22
0521 07 191003721631	ALVAREZ BEDOYA JOSE OCTA	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012351426	0708 0708	293,22
0521 07 191003721631	ALVAREZ BEDOYA JOSE OCTA	CL CASTILLO 19	19162 PIOZ	03 19 2008 012632625	0808 0808	293,22

3698

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 7 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS						
0521 07 280132308600	TORRENTE RUIZ PEDRO	CL LOS ALAMOS, PARC.	19160 CLAVIN EL	03 28 2009 017018231	1108 1108	293,22
0521 07 280221226779	MENDEZ HEREDIA LUIS	CL RIO BERBELLIDO(UR	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 016093495	1108 1108	293,22
0521 07 280231019638	MUÑOZ VALLEJO ANGEL	CL MONTEAVERUELO PAR	19174 VALDEAVERUEL	03 28 2009 015327906	1108 1108	293,22
0521 07 280367857437	BALANDIN SAN MIGUEL VICT	CL RIO ALBERCHE_URB	19170 CASAR EL	03 28 2009 015543932	1108 1108	552,19
0521 07 280373486265	SAN SEGUNDO GUERRERO ANT	AV DE GUADALAJARA 62	19193 TARACENA	03 28 2009 016719551	1108 1108	363,83
0521 07 280439889536	GARCIA GONZALEZ JULIO	CL RIO HENARES 455	19170 CASAR EL	03 28 2009 016982966	1108 1108	293,22
0521 07 281064633944	DANTAS SAEZ RICHARD	UR MONTELAR, CL RIO	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 014536647	1108 1108	330,48
0521 07 281065033260	BOTI ESCRIBANO MIGUEL AN	CL ENCINAS 64	19174 VALDEAVERUEL	03 28 2009 015392570	1108 1108	363,83
0521 07 281126649882	CAMPO SANCHEZ JULIAN AND	CL CASTILLO RIBADAVI	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 014158044	1108 1108	293,22
0521 07 281133349249	VASILE — MAXIM	CL JUAN LASO 2	19170 CASAR EL	03 28 2009 016035093	1108 1108	293,22
0521 07 281169499230	MIHAI — LACRIMIOARA ST	CL PLAZA DE LOS MANA	19004 GUADALAJARA	03 28 2009 015423690	1108 1108	293,22
0521 07 330111273029	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ,UR.MONTEC	19170 CASAR EL	03 28 2009 015633555	1108 1108	293,22

DIRECCION PROVINCIAL: 42 SORIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301042777182	KISSI — ABDELKADER	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 42 2009 010037656	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL: 15 A CORUÑA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 150097737576	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	03 15 2009 010863323	1108 1108	293,22

3557

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Samuel Viana Vacas por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Dña. Natalia Cortes Fernández, cuyo último domicilio conocido era en la calle Monte de Encinas 36 en Villanueva de la Torre (Guadalajara), con resultado negativo los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 26 junio 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 281065648505

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00164661

Deuda pendiente: 1.836,40

Nombre/razón social: Viana Vacas Samuel

Domicilio: Cl. Monte de Encinas 36

Localidad: 19209 -Villanueva de la Torre

DNI/CIF/NIF: 009023419J

Número documento: 19 01 501 09 000788702

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación

Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 009023419J, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011134276		02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011391025		03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011602708		04 2008 / 04 2008	0521
19 08 011954332		05 2008 / 05 2008	0521
1.9 08 012102155		06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012432763		07 2008 / 07 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.444,19
Recargo:	288,84
Intereses:	92,91
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	150,00
Total:.....	1.986,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Re-

caudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 16 de abril de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS
EMBARGADAS**

Deudor: Viana Vacas Samuel

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre vvda. en Villanueva Torre F. 3636

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Monte de Encinas

N° Vía: 36

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19.209

Cod-Muni: 19.366

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1819

N° Libro: 56

N° Folio: 137

N° Finca: 3636

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda Unifamiliar en la Calle Monte de Encinas Nº 36, Valgreen 2, Sector S-6 en Villanueva de la Torre - Guadalajara-

Referencia Catastral: 4821005VK7942S0001JL.

Superficie Construida de 155,42 m2 sobre terreno de 247,50 m2.

Linderos: Frente, Calle Monte de Encinas; Derecha, Calle Monte del Campo; Izquierda, Parcela 160 y Fondo, Parcela 166.

Derecho: 100% del pleno dominio con carácter ganancial

Guadalajara, a 16 de abril de 2009.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

3567

DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la resolución del Recurso de Alzada recaída en el expediente incoado como consecuencia del acto administrativo a que a continuación se detalla, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatario: Dº. Javier Gómez García Verdugo

Domicilio: C/ Escorial, Núm. 616 (19170 - El Casar De Talamanca -Guadalajara)

C.C.C/N.I.A./N.A.F: 06107424942

Régimen: Régimen General

Acto Recurrido y Nº: Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Nº Documento: 06 02 501 09 000634858.

Resolución: Estimatoria del Recurso de Alzada

Expte. Nº: 06/101/2009/00128/0

Se le hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario, en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, así como su derecho a interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/07/98), y artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. 25/06/04), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Badajoz 17 junio 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Gustavo Jiménez Santamaría.

3638

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 2/09 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 6 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente.

3570

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ledanca para el ejercicio del año 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Junio de dos mil nueve.

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ledanca, 23 de junio de dos mil nueve.— El Alcalde, Francisco Torre Albarsanz.

3542

Ayuntamiento de Albares**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albares, a 29 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

3543

Ayuntamiento de Torre del Burgo**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo, a 24 de junio de 2009.— El Alcalde, Juan Ramón Urbina Martínez.

3559

Ayuntamiento de La Toba**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Delegar por ausencia del municipio, desde el día 18 de julio hasta el día 25 de julio de 2009, todas las funciones que como Alcalde-Presidente tengo atribuidas por Ley, a favor del Teniente de Alcalde D. Javier Cantero González.

La Toba, 1 de julio de 2009.— El Alcalde, Julián Atienza García.

3636

Ayuntamiento de Anquela del Ducado**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal	45.001,84
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.303,00
3.	Gastos financieros	105,00
4.	Transferencias corrientes	6.140,00
6.	Inversiones reales	121.037,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	228.556,84

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos	48.551,00
2.	Impuestos indirectos	450,00
3.	Tasas y otros ingresos	82.800,00
4.	Transferencias corrientes	24.530,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.610,03
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	44.615,81
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	228.556,84

**PLANTILLA DE PERSONAL DE
ESTA CORPORACION**

Denominación de la plaza: Secretaría Intervención

Grupo: A

Número de puestos: 1

Complemento de destino: 24

Complemento específico: Reconocido.

Forma de provisión: Interina nombrada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Observaciones: En Agrupación con Selas y Anquela del Ducado.

Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples

Número de puestos: 3

Denominación de la plaza: Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Número de puestos : 1

Forma de provisión: Personal laboral

Observaciones:

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado precepto.

Anquela del Ducado (Guadalajara) a 1 de julio de 2009.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

3590

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación al interesado en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

Localizado un vehículo en la vía pública que presenta signos que hacen presumible su abandono, habiéndose realizado los trámites pertinentes,

DISPONGO

Primero. Requerir al titular Don Julio Abarca Díaz con D.N.I. 03113509 y con domicilio en C/ Arroyo 24, 2º E de la localidad de Cabanillas del Campo para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo del lugar donde se encuentra depositada.

Segundo. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo del lugar donde se encuentra depositado, se declarara como residuo sólido ur-

bano el vehículo modelo Citroën Xantia, color rojo, con número de placa de matriculación M-8484-SC.

Tercero. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal.

Cuarto. Entregar el residuo a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación, instando al centro para que de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo tercero de la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil emita:

-Certificado de destrucción.

-Y tramite baja definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Quer, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

3641

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2009, se acuerda someter a información pública el proyecto de ejecución “Adecuación y ordenación de espacios, usos, plantaciones e infraestructuras en la zona verde existente en la confluencia de las calles Viena, Oporto y San Sebastián, localizada en el término municipal de Cabanillas del Campo”, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el proyecto en las dependencias municipales sitas en la Plaza del Pueblo número 1.

En Cabanillas del Campo, a veinticuatro de junio de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

3640

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS: VELATORIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace públi-

co que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2009, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementario y servicios funerarios: velatorio.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 3 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

3529

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2009, por el que se acordó la modificación de las ordenanzas de las varias, tasas.

Se acuerda por 5 votos a favor y 2 votos en contra la modificación de de las siguientes Ordenanzas:

De la Tasa por licencias urbanísticas. Se acuerda modificar el art. 7, epígrafe 1º, añadiendo que el importe mínimo a satisfacer será de 30 euros.

De la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Se acuerda modificar el art. 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda75 €
Por basura Industrial150 €

De la Tasa por distribución de agua. Se acuerda modificar el art. 6.1. Viviendas, industrias y locales al año. Fijas. Cuota de servicio o mínimo consumo 30 euros.

También se acuerda, por unanimidad de los 7 Concejales, modificar el art. 8.1 añadiendo la obligatoriedad de poner los nuevos contadores en la calle, y los antiguos sacarlos a la calle en un plazo de hasta fin de este año 2009.

Las presentes modificaciones estarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentelencina, a 1 de julio de 2009.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

3534

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de primera fase de ejecución de edificio de servicios múltiples, de Fuentelencina, lo que se publica a efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Fuentelencina.

A.- *Organo:* Pleno.

B.- *Dependencia que tramite el expediente:* Secretaría.

C.- *Nº de expediente:* 3/09.

2.- Objeto del contrato:

A.- *Tipo de contrato:* Obras.

B.- *Descripción del objeto:* Primera Fase Ejecución de edificio de Servicios Múltiples.

3.- Tramitación y Procedimiento:

A.- *Tramitación:* Ordinaria.

B.- *Procedimiento:* Subasta.

4.- Importe de la Adjudicación del Contrato

Precio 137.888,00 euros, IVA 22.062,08 euros. Total: 159.950,08 euros.

5.- Adjudicación Provisional.

A.- *Fecha:* 24 de junio de 2009.

B.- *Contratista:* Horpasa, S.A.

C.- *Nacionalidad:* Española.

E.- *Documentación requerida al adjudicatario y plazo de presentación:* Garantía definitiva y certificados de estar al corriente con el cumplimiento con las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En Fuentelencina a 1 de julio de 2009.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

3561

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA) SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-10 DEL SECTOR SUR-R6”

Por la presente se comunica que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

“7º.- APROBACIÓN DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-10 DEL SECTOR SUR-R6”.-

Examinada la propuesta de estudio de detalle presentada por D. Alfonso Colón de Carvajal Gorosábel, en representación de Sierra de la Atalaya Sociedad Cooperati-

va, el 4 de noviembre de 2008, Registro General 15.751, redactado por los Arquitectos D. Alfonso Colón de Carvajal Gorosábel, D. V. Javier Sebastián Nuño y D. Manuel Marrero del Toro y visado el 29 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha Demarcación de Guadalajara, que tiene por objeto la manzana VC-10 del Sector SUR-R6 de esta localidad, siendo promovido por Sierra de La Atalaya, Sociedad Cooperativa y por VITRA Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

Ha sido sometido a información pública durante veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 253 de 9 de diciembre de 2008 en el diario Nueva Alcarria de 9 de diciembre de 2008, y posterior rectificación de 19 de diciembre de 2008, y en el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara nº 145, de 3 de diciembre del mismo año.

De conformidad con el certificado de la Secretaria General en funciones, de 3 de febrero de 2009, que obra en el expediente, no se ha presentado ninguna alegación en el trámite de información pública.

Vistos los informes favorables del Arquitecto municipal, de 18 de mayo de 2009, y de la Letrado de urbanismo, de 19 de mayo de 2009, según los cuales, sucintamente, la propuesta de estudio de detalle se adecua a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural del POM de Azuqueca de Henares aprobado definitivamente el 13 de mayo 1999 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara (DOCM 25 de junio 1999), así como al plan parcial de dicho sector, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2005 (DOCM de 3 y 22 de febrero de 2006; BOP de Guadalajara de 27 de enero y 18 de diciembre de 2006) y, en definitiva, a la ordenación territorial y urbanística.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 8 de junio de 2009 el Pleno de la Corporación por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana VC-10 del Sector SUR-R6, redactado por los Arquitectos, D. Alfonso Colón de Carvajal Gorosábel, D. V. Javier Sebastián Nuño y D. Manuel Manero del Toro y visado el 29 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha Demarcación de Guadalajara, presentado por el primero en representación de Sierra de la Atalaya Sociedad Cooperativa, el 4 de noviembre de 2008, Registro General 15751, y promovido por ésta y VITRA Castilla la Mancha Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

-Se excluyen los dos pasos porticados señalizados en el plano ED-06 Ordenación de volúmenes en planta baja, por no corresponderse con la definición que para los pasos porticados se recoge en el apartado 4 del artículo IV.2.4. de las Normas urbanísticas Generales del POM ya

que no atraviesan la edificación formando un pasillo entre dos fachadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a VITRA Castilla la Mancha Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha y Sierra de la Atalaya Sociedad Cooperativa.

Tercero.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Quinto.- Depositar un ejemplar, debidamente diligenciado, en el Ayuntamiento, para su publicidad.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Azuqueca de Henares, 22 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3643

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 376-S de fecha 15 de junio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 191-S de fecha 21 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario nº SPEE-01/09 a, PUB CAMÉLOT por infracción del artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno para

determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 22 de abril de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 27 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Que se ha colocado cartel publicitario no autorizado”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a PUB CAMELOT.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 8 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a PUB CAMELOT una sanción de multa de 400 euros.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 1 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 360-S de fecha 11 de junio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía n° 119-S de fecha 27 de marzo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 1/09/S a, Sorin Florin Remus por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 30 de marzo de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo en la vía pública, mas concretamente en la C/ Río Sorbe, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Sorin Florin Remus.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Sorin Florin Remus una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley

4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2009.—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3645

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 369-S de fecha 15 de junio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía nº 178-S de fecha 17 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SMC-01/09 a, D. Mohamed Moslhi por infracción del Artículo 14.2. A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 17 de abril de 2009 y se publicó en el Boletín Provincial con fecha 22 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Miccionar en la vía pública, mas concretamente en la Plaza General Vives en Azuqueca de Henares”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Mohamed Moslhi.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el 14.2.A de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer una sanción de multa de 30 euros (treinta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 1 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3646

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 331-S de fecha 3 de junio de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Daniel Redondo Pérez.

D.N.I.: 3.149.450-Z

Norma Infringida: Artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento: Ordinario.

Resultando que en fecha 28 de mayo de 2009 fue recibida denuncia nº 09-1325 formulada por el Jefe de la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Por los policías actuantes habilitados se hace constar que con fecha 24 de mayo de 2009, siendo las 03:50 horas, en el parque de la Ermita de esta localidad, varias personas desprenden y deterioran bancos, realizándose otros actos como arrancar las maderas del respaldo y del asiento. Una de estas personas resulta ser D. Daniel Redondo Pérez, nacido el 26-11-93, con domicilio en la Plaza 3 de abril, nº 2, 1º H de Azuqueca de Henares (Guadalajara).”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2004.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1500 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SPEE-15/09 contra D. Daniel Redondo Pérez al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a Victorio Calles Luengo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar este decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 3 de junio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad.

En Azuqueca de Henares, a 1 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3647

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 404-S de fecha 17 de junio de 2009.

DECRETO

Denunciado: D^a. Cristina Manrique Vázquez

Norma Infringida: Art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores y Otras Medidas Complementarias.

Calificación de la Infracción: leve

Procedimiento : simplificado

Resultando que en fecha 28 de mayo de 2009, fue recibida denuncia con n° de referencia 09-1321, formulada por el Jefe de la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos :

“Los agentes actuantes, siendo las 18:20 horas del día 22 de mayo de 2009, cuando realizaban servicio de patrulla por el recinto del parque “La Quebradilla” fueron informados de un grupo de jóvenes que estaban realizando “botellón” junto a un desnivel sito en la parte posterior del parvulario del colegio “Virgen de la Soledad”, dentro del citado parque. Personados se observa la presencia de un grupo de jóvenes, que se encontraban sentados sobre unos troncos, teniendo sobre el suelo varios vasos de plástico con diversos licores. Uno de ellos resulta ser. D^a. Cristina Manrique Vázquez, nacida el 23/03/96, con domicilio en c/ Mulhacen, 12 1°C, Azuqueca de Henares (Guadalajara).”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores y Otras Medidas Complementarias, de fecha 15 de diciembre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 20 de enero de 2006.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal antes citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SCA-17/09 contra D^a. Cristina Manrique Vázquez de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ordenanza Municipal al calificarse la infracción como leve.

SEGUNDO: Nombrar instructor/a del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que procesa según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente.

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de junio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

En Azuqueca de Henares, a 1 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3639

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el Concurso-Oposición para proveer propiedad de una plaza de Técnico del Centro de Día, personal laboral fijo, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2006, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II y la convocatoria para la realización del Primer Ejercicio que figura en el Anexo III La convocatoria se publicó en el B.O.P. n° 50 de 27 de abril de 2009, D.O.C.M. n° 85 de 6 de mayo de 2009.

ANEXO I

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ALIA GUERRERO	JULIA	08955296Q
ALMIÑANA REIG	LIDIA MARÍA	08845838S
ANDRÉS MORA	VERÓNICA	03118331Z
ARAGONÉS PRIETO	ENAR	03112310L
CIFUENTES HEVIA	SARA	03136170M
COGOLLOR GALLEGO	JOSÉ LUIS	03093213N
GARCÍA PÉREZ	ANTONIO	00815560A
MAYORAL BABIANO	M ^a FRANCISCA	33986044W
MOLINUEVO PURAS	RUTH	50737642X
PLAZA LORENZO	MÓNICA	53401286R
POZO PIZARRO	ANA MARÍA	05680601S
RAMOS GARCÍA	ANA	09047785E

EXCLUIDOS

Ninguno.

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Mariano Vicente Yela (Titular)

D. Manuel De Miguel González (Suplente)

SECRETARIO:

D. Julio Parera Bermúdez (Titular)

D. Rafael Santiago Larriba (Suplente)

VOCALES:

- Designado por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D^a Pilar López Moya (Titular)

D^a Gemma Garrido Esteban (Suplente)

-Designado por la Alcaldía a propuesta del IMSER-SO.

D^a Alicia Anguita Machuca (Titular)

D. Joaquín Sanjosé Muñoz (Suplente)

-Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

D^a M^a Carmen Ruiz de Blas (Titular)

D^a Rosana Rueda Sánchez (Suplente)

Designación Sindical:
D. José Pablo Díaz Herranz (Titular)
D. Luis Gómez Fraile (Suplente)

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del Primer Ejercicio, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alovera, el martes 14 de julio de 2009 a las 12:30 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 09:00 horas de ese día en el Ayuntamiento de Alovera.

Alovera, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra

3637

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de Julio de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de tres personas, dentro de la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009, aprobado para el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, que se adjunta.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS DENTRO DE LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2009

Primera.- Normas generales.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Orden de 8 de enero de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009 (DOCM 12/01/09), las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto de la convocatoria y funciones.

Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter temporal, a tiempo completo de tres plazas de peón (dos mujeres y un hombre) para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento y Acondicionamiento de Espacios Urbanos", incluido en el Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Mantenimiento y acondicionamiento de mobiliario urbano, viario y zonas verdes del Municipio.

El horario de trabajo será de lunes a viernes, ambos incluidos, de 7 a 14 horas, percibiendo un salario bruto mensual por importe de setecientos sesenta y cinco euros, prorrateada de paga extraordinaria incluida.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 25 años y menor de 65 años, se exceptúa el caso de que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales (Base 11.5.a de la Orden)

b) Figurar inscrito en las oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPE-CAM) como demandante de empleo, salvo las mujeres víctimas de género que quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque sí deben estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección. (Base 11.5.b de la Orden de 8 de enero de 2009).

Asimismo no podrá participar en este Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo con las Entidades Locales, quienes ya hubieran participado en el Plan Integrado de Empleo o en las Acciones Especiales de Empleo aprobadas durante el año 2008, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por causas justificadas valoradas por la Comisión de Selección (Base 11.5.c de la Orden de 8 de enero de 2009).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando participar en el proyecto "Mantenimiento y Acondicionamiento de Espacios Urbanos", incluido en la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, (de lunes a viernes de 10 a 14 h., y el primer sábado de mes, de 10 a 14 h.) o por cualquiera de los medios establecidos en el

art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquéllos que puntuarán en el concurso según lo señalado en la Base sexta, acompañando la documentación que los justifique.

Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

Quinta.- Comisión Local de Selección.

5.1.- En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 8 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley 7/2007).

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Los agentes sociales participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento del desarrollo de los proyectos.

5.4.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.5.- El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que pueden originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o

suplentes, indistintamente estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Pza. Mayor nº 1 de Loranca de Tajuña (Guadalajara), en las oficinas municipales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. Asimismo deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hayan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se aplicará el siguiente baremo:

A) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Esta condición se acreditará mediante informe de los servicios sociales (10 puntos).

B) Aquellos aspirantes que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Este requisito se acreditará mediante informe de los servicios sociales (9 puntos).

C) Los que acrediten haber quedado en desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, siempre que el último empleo hubiera sido en el sector privado. Este mérito se acreditará mediante copia de la tarjeta de demanda y documento en que acredite su antigüedad (8 puntos).

D) Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares (7 puntos).

E) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares (6 puntos).

F) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares (5 puntos).

G) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares (4 puntos).

H) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares (3 puntos).

I) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares (2 puntos).

J) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares (1 punto).

K) Empadronamiento en Loranca de Tajuña (1 punto). Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se harán constar todas las personas que integran la misma unidad familiar.

Estos requisitos se acreditarán mediante documento emitido por el SEPECAM, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo (no para mejora de empleo) y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al SMI, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres indicados en la Resolución de concesión del SEPECAM.

La propuesta de selección será elevada por la Comisión al Presidente de la Corporación quien la aprobará mediante resolución.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del presente contrato. La Comisión Local de Selección estable-

cerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones.

Cuando los aspirantes no hayan sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión Local de selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán inmediatamente a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo requerido, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Loranca de Tajuña, a 6 de julio de 2009.—EL Alcalde, Miguel García Maroto.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2009. (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, 8 de enero 2009)

Datos del solicitante

Apellidos y nombre	D.N.I.
Domicilio a efectos de notificaciones	Tfn/s. de contacto

Obra solicitada

Denominación del proyecto: Mantenimiento y Acondicionamiento de Espacios Urbanos	Ayuntamiento: Loranca de Tajuña
--	---

Declaración de requisitos del trabajador

- Que está inscrito en la oficina de empleo como desempleado.
 Que no percibe prestación contributiva por desempleo.

Fase de Concurso (Méritos)

- Fecha de inscripción en la oficina de empleo como desempleado: _____
 - Cargas Familiares: No Sí. N° de personas: _____
 - Prestación por desempleo: Sí, Prestación Sí, Subsidio No, nada.
 - Violencia Doméstica: No Sí
 - Grado de minusvalía: _____, _____ %

Documentación que se adjunta

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
 Fotocopia del DNI / Permiso de residencia con autorización para trabajar
 Fotocopia del libro de familia
 Comunicación de prestaciones por desempleo
 Documentación que acredite la situación de violencia de género.
 Documentación que acredite la situación de discapacidad.

Declaro que conozco expresamente los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la selección y que la no posesión de estos significa la exclusión de la misma.

Loranca de Tajuña, a _____ de _____ de 2009.

Fdo: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara)

3575

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el presupuesto de 2009, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2008
A NIVEL DE CAPÍTULO****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de Personal	1.131.591
2	Gastos bienes corrientes	1.762.869
3	Gastos financieros	108.000
4	Transferencias corrientes.....	354.520
6	Inversiones Reales	1.814.600
7	Transferencias capital.....	—
9	Pasivos financieros	149.400
	TOTAL	5.320.980

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos.....	968.000
2	Impuestos Indirectos	258.770
3	Tasas y otros ingresos.....	1.049.700
4	Transferencias corriente	1.055.810
5	Ingresos patrimoniales.....	24.700
6	Enajenación de inversiones reales.....	600.000
7	Transferencias capital	264.000
9	Pasivos financieros	1.100.000
	TOTAL	5.320.980

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Funcionarios**

Denominación de la Plaza	Grupo	Número
Secretario-interventor	A1	1
Vicesecretario-interventor	A1	1
Administrativo	C1	2
Auxiliar Administrativo	C2	3
Encargado de Servicios mult.	C2	1
Alguacil-Servicios múlt.	E/AP	1
Subalterno	E/AP	2
Oficial de Servicios	E/AP	2
Operario de Servicios	E/AP	6

B) Personal Laboral

Denominación de la Plaza	Número
Encargado de Servicios Sociales	6 4 con ctro. temporal
Bibliotecaria	1
Auxiliar Biblioteca	1
Operarios servicios sociales y limp.	6
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Archivero	1
Taquillero	2 Ctro. temporal.
Monitor de Ludoteca	1 Ctro. a tiempo parcial
Monitor de Juventud	1

C) Personal Eventual de Confianza

Denominación de la Plaza	Número
Adjunto a la Alcaldía	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Yunquera de Henares, 30 de junio de 2009.— El Alcalde, José Luis González León.

3713

Ayuntamiento de Centenera**EDICTO**

D. Roberto Gómez Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Centenera (Guadalajara).

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial y Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

En Centenera, a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

DECRETO 63/2009

Debiendo ausentarme de la localidad durante el día 10 de julio de 2009, esta Alcaldía, visto lo dispuesto en el artículo 23,3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO: Que las funciones propias de esta Alcaldía sean asumidas por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Teodoro Mariano Benito Sacristán.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efectos durante el día 10 de julio de 2009.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Moreno Muñoz, en Trillo a ocho de julio de dos mil nueve.

Mancomunidad “Río Gallo”

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

3717

En Corduente, a 22 de junio de 2009.—El Presidente, rubricado.

3528

**Mancomunidad “Villas Alcarreñas”
Fuentelencina**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009 se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	101.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	318.200
3	Gastos financieros.....	_
4	Transferencias corrientes	_
6	Inversiones reales	_
7	Transferencias de capital	_
8	Activos financieros	_
9	Pasivos financieros	_
	TOTAL.....	420.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	_
2	Impuestos indirectos	_
3	Tasas y otros ingresos	_
4	Transferencias corrientes	419.700
5	Ingresos patrimoniales	300
6	Enajenación de inversiones reales	_
7	Transferencias de capital	_
8	Activos financieros	_
9	Pasivos financieros	_
	TOTAL.....	420.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de Orden: 1

Denominación de la plaza: Sec. Int.

Nº de puestos: 1

Observaciones:

N° de Orden: 2

Denominación de la plaza: A.E.D.L.

N° de puestos: 1

Observaciones:

N° de Orden: 3

Denominación de la plaza: Peones

N° de puestos: 16

Observaciones: Acción Local y Autonómica para el Empleo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Fuentelencina, a 1 de julio de 2009.—El Presidente, rubricado.

3642

COLEGIO ARBITRAL DE TRANSPORTES DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO

NOTIFICACION DEL LAUDO ARBITRAL DICTADO POR EL COLEGIO ARBITRAL DE TRANSPORTES DE AZUQUECA DE HENARES, RECAIDO EN CONTROVERSIA N.º T45J001/385/2008

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por este Colegio Arbitral de Transportes de Azuqueca de Henares, a la empresa NOGUE-RODI, S.L., con domicilio en Polígono

Industrial Cabanillas, 2, parcela 34, nave 3 y 4 - 19171 Cabanillas del Campo, el Laudo Arbitral que no ha podido ser comunicado por ausencia, recaído en la controversia n.º.T45J001/385/2008, cuya resolución final es la siguiente:

‰ Estimatorio acordando que la empresa NOGUE-RODI, S.L., debe abonar el importe total de 6714,99 euros en el plazo de 15 días al reclamante, Transportes Alcatrans, S.L. ‰

Contra el presente Laudo puede ejercitarse acción de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar en que se hubiere dictado, dentro de los dos meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, en relación con los artículos 8.5, 40, 41 y 42 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje <<https://www.derecho.com/l/boe/ley-60-2003-arbitraje/>>, sin perjuicio de la solicitud de revisión prevista en el artículo 43 de esta última Ley.

Transcurridos veinte días desde la notificación a las partes, podrá obtenerse la ejecución forzosa del laudo arbitral ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, conforme establecen el artículo 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero <<https://www.derecho.com/l/boe/ley-1-2000-enjuiciamiento-civil/>>, de Enjuiciamiento Civil y el artículo 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio <<https://www.derecho.com/l/boe/ley-organica-8-2003-reforma-concursal-modifica-ley-organica-6-1985-poder-judicial/>>.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha indicados. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación, y en su caso, ejecución del mismo.

El texto íntegro del Laudo se encuentra en las oficinas de la Secretaría del Colegio Arbitral de Transportes, C/ Romero n.º. 3, de Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2009.

El Secretario del Colegio Arbitral de Transportes de Azuqueca de Henares: D. José Raúl Castro Frías.